



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0014/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un Capítulo III Bis, a efecto de denominarse De la Educación; y el artículo 16 Bis, ambos a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a efecto de quedar redactado en los siguientes términos:



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0014/2023 II P.O.**

**CAPÍTULO III Bis
De la Educación**

Artículo 16 Bis. La Secretaría de Educación Pública, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, realizará las siguientes acciones:

- I. Garantizar la inclusión educativa, a escuelas públicas y privadas, a personas con la condición del espectro autista;**
- II. Formar, sensibilizar, actualizar y capacitar al personal docente, de psicología, terapeutas y demás personas asignadas directamente en la educación, para detectar e intervenir en situaciones que presenten la condición del espectro autista;**
- III. Establecer un protocolo de intervención a los programas educativos para efectuar los ajustes razonables correspondientes, y dar el seguimiento necesario para el cumplimiento de los mismos, y**
- IV. En las actividades deportivas con los ajustes razonables, previa capacitación permanente de las personas profesionales del deporte, formular y aplicar los programas y acciones que establezcan**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0014/2023 II P.O.

temáticas para la integración de las personas con la condición del espectro autista en el deporte y cultura física.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVII/INICU/0014/2023 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO